

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE OFICIOS DIGITALES

En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de del 2021 comparece la **Fiscalía General de la Nación** (en adelante, la Entidad), representada en este acto por el Dr. Jorge Díaz Almeida, en calidad de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, con domicilio en Paysandú 1283 de la ciudad de Montevideo, quién acepta los siguientes términos y condiciones para la implantación del sistema de gestión de oficios digitales:

PRIMERO: Antecedentes.-

- 1.- Con fecha 5 de mayo de 2016, la Entidad compareciente suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (en adelante AGESIC), con el objetivo de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas partes, así como para los intereses superiores del Estado. En ese sentido, acordaron que las diversas áreas de colaboración, serían objeto de acuerdos específicos complementarios.
- 2.- En virtud de la Licitación Pública Internacional Nº 02/2009, AGESIC adquirió de la firma Porto Varese S.A. el licenciamiento de uso de las herramientas Apia para implementar en todo el Estado uruguayo las diversas formas documentales incluidas en el Decreto Nº 500/991, de 27 de setiembre de 1991. En ese contexto, se ha desarrollado un sistema de gestión de Oficios Digitales (en adelante, la "Aplicación").

SEGUNDO: Objeto.-

El objeto del presente documento consiste en establecer los términos y condiciones generales para que AGESIC otorgue el licenciamiento de uso de la Aplicación a la Entidad. Asimismo, se establecen las condiciones para la ejecución del proyecto de implantación de la Aplicación en la referida Entidad, así como para poner a disposición su uso en sus propias instalaciones.

- SECCIÓN I -LICENCIAMIENTO

TERCERO: Licenciamiento de uso de la Aplicación.-

1.- Por el presente, AGESIC otorga a la Entidad el licenciamiento de uso no exclusivo e intransferible de la Aplicación, con una cantidad ilimitada de usuarios, para uso en sus



propias instalaciones y en virtud de lo dispuesto en el numeral segundo de la cláusula primera de este documento.

- 2.- La Entidad reconoce que la herramienta Apia utilizada para la implementación de la Aplicación es de propiedad exclusiva de la firma Porto Varese S.A. y que posee el derecho de usarla con el alcance y las condiciones que se especifican en los presentes términos.
- 3.- El licenciamiento de la mencionada Aplicación comprende la implementación de las formas documentales establecidas en el Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991, incluyendo el desarrollo de procesos que requieran la implementación de funcionalidades extendidas.

- SECCIÓN II -PROYECTO DE IMPLANTACIÓN

CUARTO: Alcance.-

El proyecto de implantación de la Aplicación en la Entidad comprende la generación de capacidades en ésta, la capacitación a todos los usuarios que se determinen, transferencia de conocimientos, personalización y configuración de la Aplicación.

QUINTO: Objetivos específicos.-

El objetivo específico del proyecto consiste en la Implantación de la Aplicación en la Entidad, de acuerdo al alcance especificado en la cláusula anterior.

SEXTO: Obligaciones específicas de las partes.-

Son obligaciones específicas de ambas partes:

- a. Proporcionarse en forma oportuna, los datos y la información requerida durante la ejecución del proyecto de implantación de la Aplicación en la Entidad.
- b. Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con la ejecución del proyecto de implantación de la Aplicación en la Entidad.
- c. Establecer una metodología que provea mecanismos para efectuar el seguimiento del avance del proyecto.

Son obligaciones específicas de la Entidad:

a. Disponer de los recursos humanos necesarios para la formación de un equipo como contraparte, que incluya personal funcional y técnico adecuado a las características del proyecto.



- b. Ejecutar las funciones de administración de la Aplicación para la Entidad, incluyendo la administración de usuarios así como la capacitación de los usuarios finales.
- c. Disponer de los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del referido proyecto.
- d. Dentro del plazo no mayor a 5 (cinco) meses luego de la capacitación inicial referida en la cláusula séptima del presente documento, la Entidad deberá ejecutar el proyecto de implantación y salir en producción.
- e. En su calidad de parte del ecosistema de Gestión de Oficios, será responsable de almacenar la información de los oficios que genera, así como también los datos anexos que pueden ser parte de un oficio. Será decisión del Organismo dónde y cómo se desplegará tanto el repositorio como la Interfaz de Programación de Aplicaciones (API por sus siglas en inglés).
 Los Oficios creados por la Entidad deberán quedar disponibles en su repositorio.

Los Oficios creados por la Entidad deberán quedar disponibles en su repositorio. Mientras el presente documento se mantenga vigente, será responsabilidad de la Entidad conservar los oficios creados, mantener la usabilidad de los mismos y garantizar la accesibilidad de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Son obligaciones específicas de AGESIC:

- a. Disponer de los recursos humanos necesarios para la ejecución adecuada del proyecto.
- b. Gestionar la ejecución del proyecto de implantación de la Aplicación en la Entidad, contemplando todos los puntos detallados en las cláusulas anteriores.
- c. Disponibilizar una implementación de la API de Servicios que permitirá tanto almacenar oficios desde el componente central, como recuperar oficios desde el mismo. Será decisión del Organismo utilizar ésta o implementar una API propia.
- d. Garantizar que la Aplicación se encuentre disponible para ser utilizada desde sus instalaciones por la Entidad sin costo y con cantidad de usuarios ilimitados.
- e. Brindar apoyo durante todo el proceso de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Capacitación y transferencia tecnológica.-

AGESIC capacitará a los integrantes del equipo de trabajo, debidamente identificados y acordados por las partes.

Asimismo, colaborará en la transferencia de conocimientos para la implantación, personalización y configuración de la Aplicación.

– SECCIÓN III – USO DE LA APLICACIÓN



OCTAVO: Alcance.-

En la presente sección se establecen los términos y condiciones a efectos de que AGESIC ponga a disposición de la Entidad el uso de la Aplicación en sus propias instalaciones, así como los requerimientos necesarios que cada parte debe cumplir, a efectos de una correcta utilización de la misma, según corresponda.

NOVENO: Objetivos específicos.-

Los objetivos específicos del uso de la aplicación son los siguientes:

- a. Establecer los niveles de servicio y el alcance de las condiciones técnicas por las cuales AGESIC pondrá a disposición de la Entidad el uso de la Aplicación.
- b. Definir las condiciones de uso de la Aplicación por parte de la Entidad.
- c. Identificar las responsabilidades y roles requeridos por cada parte para la correcta utilización de la Aplicación.

DÉCIMO: Obligaciones específicas de las partes.-

Son obligaciones específicas de la Entidad:

- a. Disponer de los recursos humanos necesarios para la formación de un equipo de trabajo, que incluya personal técnico y funcional adecuado a las características del proyecto.
- b. Disponer de una Mesa de Ayuda de Nivel 1, con el objetivo de dar soporte funcional a la interna de la Entidad.
- c. Disponer de conectividad interna a efectos de acceder a los nodos de REDuy que se encuentren en la Entidad para acceder a la aplicación.

Son <u>obligaciones específicas de AGESIC</u>:

- a. Otorgar a la Entidad el uso de la Aplicación, en los términos establecidos en el presente documento.
- b. Disponer de una Mesa de Ayuda de Nivel 2, con el objetivo de dar soporte funcional. En caso de requerir un soporte u otro servicio que exceda las condiciones ofrecidas por AGESIC, la Entidad gestionará su contratación por los procedimientos legalmente válidos al respecto.
- c. Poner a disposición de la Entidad las versiones actualizadas de la Aplicación, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Niveles de servicio del uso de la Aplicación.-



AGESIC se compromete a dar cumplimiento a los estándares internos de respuesta de incidentes.

- SECCIÓN IV - DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidades.-

A efectos de obtener una ejecución exitosa del presente proyecto, la Entidad se compromete a cumplir con los requerimientos técnicos, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como con aquellos que sean acordados por los responsables designados, los cuales se considerarán parte integrante de este documento.

Asimismo, la Entidad deberá asignar las capacidades necesarias para cumplir con los requerimientos mencionados.

DÉCIMO TERCERO: Seguimiento.-

Para el efectivo cumplimiento de las actividades previstas en estos términos y condiciones, cada parte designará un responsable o enlace frente a la otra, tanto para la etapa referida al proyecto de implantación como para el posterior uso de la Aplicación. En ambos casos, el mismo será considerado interlocutor válido hasta tanto se comunique su cambio o remoción y tendrá como cometidos:

- a. Priorizar las actividades necesarias para llevar adelante todos los aspectos establecidos en el presente documento.
- b. Indicar la asignación de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.
- d. Informar periódicamente a sus respectivas autoridades sobre el nivel de avance de ejecución del presente proyecto.
- e. Difundir y comunicar los resultados alcanzados.

DÉCIMO CUARTO: No divulgación.-

Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, que se genere o que se halle en poder de la otra parte en el marco del presente proyecto, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.



Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia.-

El presente documento entrará en vigencia a partir de su suscripción, por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente por plazos anuales, hasta tanto se manifieste lo contrario por cualquiera de las partes.

DÉCIMO SEXTO: Rescisión.-

Las partes podrán rescindir el presente en forma unilateral, notificando dicha circunstancia con una antelación no inferior a los 30 (treinta) días corridos, en la forma y por los medios previstos en la cláusula siguiente.

Esto no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en qué fase se detendrán las mismas.

En caso de rescisión unilateral o culminación por mutuo acuerdo, la Entidad deberá acordar con AGESIC la disponibilidad del repositorio utilizado hasta el momento por la aplicación de Oficios Digitales.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: Domicilios y comunicaciones entre las partes.-

A todos los efectos a que diere lugar este documento, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: para el caso de la Entidad el domicilio declarado en la comparecencia del presente, y en el caso de AGESIC en Liniers 1324, piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de Montevideo; considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

DÉCIMO OCTAVO: Otorgamiento.-

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Fiscalía General de la Nación

Dr. Jorge Díaz Almeida

Fiscal de Corte y Procurador

General de la Nación

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°	
		2021-33-1-00771	
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.		
Fecha:	28/09/2021 15:35:14		
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.		

Resolución N.º 703/2021

<u>VISTO</u>: el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional suscrito entre la Fiscalía General de la Nación y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

RESULTANDO: 1) Que con fecha 5 de mayo de 2016 las Instituciones referidas en el visto de la presente suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas partes, así como para los intereses superiores del Estado, relacionados con la transformación tecnológica y digital de éste. En ese sentido, acordaron que las diversas áreas de colaboración, serían objeto de acuerdos específicos complementarios.

2) Que AGESIC adquirió de la firma Porto Varese S.A. el licenciamiento de uso de las herramientas Apia para implementar en todo el Estado uruguayo las diversas formas documentales incluidas en el Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991, habiéndose desarrollado en dicho contexto un sistema de gestión de Oficios Digitales.

CONSIDERANDO: 1) Que resulta conveniente establecer los términos y condiciones generales para el otorgamiento del licenciamiento de uso de la aplicación para la gestión de oficios digitales en la Institución.

2) Que no se tiene objeciones que realizar al texto del acuerdo específico puesto a consideración del suscrito, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto artículo 2 y 5 literales L) y M) de la ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015 y ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el texto del Acuerdo Específico entre la Fiscalía General de la Nación y AGESIC para la implantación de un sistema de gestión de oficios digitales.
- **2°) COMUNICAR** la presente Resolución a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).
- **3º) COMUNICAR** al Departamento de Sistemas de Información y Tecnología y a la Asesoría Técnica del Área TIC.
- **4º) PASAR** a Gestión Documental a efectos de realizar las comunicaciones dispuestas. Cumplido, siga al Departamento de Comunicación a efectos de su publicación en la página web institucional y al Departamento Jurídico Notarial para su archivo.

Montevideo,

ApiaDocumentum Folio n° 39

AMM/md

	Archivos Adjuntos				
#	Nombre	Convertido a PDF			
1	2021-33-1-00771-Terminos y Condiciones Sistema Oficios Digitales Agesic setiembre 021.doc	Sí			

Actuante:
Daniela Coll
Pase a Firma
Jorge Diaz Almeida

ApiaDocumentum Folio n° 40

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2021-33-1-00771
Fecha:	29/09/2021 13:09:37	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes				
Jorge Diaz Almeida	29/09/2021 13:09:35	Avala el documento		

ApiaDocumentum Folio n° 41